COMPLEMENTO A LA ORDEN DE SUMINISTRO N.º 076-2023 SUSCRITA ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y GOMEZ DURAN DEYSAFIRA

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891900367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en el municipio de La Unión Valle del Cauca, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUCY ANDREA HENAO GUZMÁN** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.433.614 expedida en Zarzal Valle, nombrada mediante **Decreto N° 200 del 31 de marzo de 2020**, emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión N° 078 del 01 de abril de 2020**, quien para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE** y **GOMEZ DURAN DEYSAFIRA,** identificado con el Nit 43151854-7, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Medellín, MATRÍCULA NO : 21-331834-01, del 09 de Julio de 2004, renovada el MARZO 27 DE 2023, con domicilio en la Carrera 39 40 B 77 de Medellín Antioquia, Teléfono comercial 2161710, correo electrónico edicionesdia@yahoo.es, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la siguiente orden previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** hemos acordado celebrar la siguiente orden que se regirá por las siguientes consideraciones **a** Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras tiene como misión la prestación de los servicios de salud de baja complejidad de atención en salud, considerado éste como un servicio público esencial destinado a los usuarios que los demandan en los diferentes organismos que hacen parte de la empresa. **b.-** Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras ha celebrado contratos de prestación de servicios de baja complejidad de atención de salud con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado. **c.** Que el régimen jurídico aplicable al Proceso es convocatoria de mínima cuantía, conforme al acuerdo 007 del 27 de julio de 2020 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Gonzalo Contreras Empresa Social del Estado – Art. 39 y el artículo 21.1.2 de la resolución No.074 del 05 de agosto de 2020 (Manual de Contratación) **d.- EL CONTRATANTE** elaboró los correspondientes estudios previos, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de la orden con precios y/o tarifas del estudio de mercado **e-** Que **EL CONTRATANTE** como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud; **f.-** Que se realizó la apertura de la Convocatoria Pública de mínima cuantía. **g.-** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Convocatoria Pública de mínima Cuantía para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir la presente orden. Que en desarrollo de la parte considerativa las partes acuerdan suscribir la presente orden con las siguientes consideraciones: **NATURALEZA JURÍDICA DE EL CONTRATO:** la orden es de naturaleza comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código de comercio, el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá llevar a cabo el objeto de la orden con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista asumirá directa y personalmente los riesgos inherentes a su actividad. Que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de papelería impresa, para las diferentes áreas del Hospital Gonzalo Contreras E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá llevar a cabo el objeto de la orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE EL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el

valor es de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 20.935.551)** IVA INCLUIDO**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se hará pagos parciales, previa presentación de las facturas, entrada a almacén, registro fotográfico, y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden. Si por alguna eventualidad se debe prorrogar la orden en tiempo por inconvenientes en la entrega se podrá hacer pagos parciales según entregas realizadas. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN: TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración será hasta el quince (15) de diciembre a partir de la aprobación del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA SEXTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: a)** Entregar toda la papelería relacionada en el anexo técnico I que hace parte fundamental de esta orden. b) Proveer la papelería en el momento que se hagan los pedidos en el domicilio del contratante dentro del día siguiente al pedido, o en casos especiales en un aproximado de tres (03) días hábiles. c) Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto del orden soportado con facturas de venta. d) Constituir la garantía única dentro de los dos días siguientes a la firma de la orden. e) Presentar a la firma de la orden certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales. f) Aportar a la firma de la orden los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. g) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la presente orden. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la orden. **b)** Pagar al contratista los valores correspondientes a la compra contratada de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula sexta de la orden. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d**) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la oden. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden**. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el objeto contractual sin la previa autorización del Contratante. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de esta oren será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **c)** Presentar actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA EL CONTRATISTA**, constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden para amparar los siguientes riesgos: **1.) cumplimiento** equivalente al 10% del valor de la orden por el término de duración de la misma y seis (6) meses más. 2**.) Calidad del bien** equivalente al 10% del valor de la orden por el término de duración de seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única hace parte

integral de la orden. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar la orden por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón de la orden. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga de la orden, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única hace parte integral de la orden y deberá ser aprobada por el supervisor. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar la orden por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA NATURALEZA:** la presente orden es de naturaleza comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto de contratación de la ESE, por el código de comercio y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** la presente orden queda perfeccionada una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la orden, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA AUTOMÁTICA:** El término de duración previsto en esta orden no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de esta orden o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto de la orden, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada**. B)** Modificación Unilateral: La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto de la orden se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral: Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto de la orden surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas de la orden que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como la orden debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La presente orden se dará por terminada en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en de la orden. **4)** Si al Hospital Gonzalo Contreras ESE se le revoca el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente. **5)** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida al Hospital Gonzalo Contreras ESE con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para dar por terminado la orden. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado la orden. **6)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **7)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días a la fecha en que se desee darla por terminada. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DE LA LIQUIDACIÓN DE EL CONTRATO:** La liquidación de la presente orden se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue

en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT-:** EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar completamente el formato establecido por EL CONTRANTANTE para conocimiento del CONTRATISTA con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT-; así mismo aportar los documentos solicitados en el formato para su estudio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 3 de agosto de 2023, Código Presupuestal 212020100303 (AB-impresos y publicaciones). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Forman parte integral de esta orden todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del desarrollo del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de la orden electrónica a través del sistema electrónico de contratación pública Secop II.

Elaboró:	Martha Liliana López Dávila, Coordinadora de Contratación	Fecha: 12/10/2023
Revisó:	Gilberto Matallana Benítez, Asesor Jurídico Externo	Fecha: 12/10/2023
Aprobó:	Lucy Andrea Henao Guzmán, Gerente	Fecha: 12/10/2023